

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmp117bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01414 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta que la última actuación procesal dentro de este expediente data del auto del 07/06/2019 (f. 25 cp.) por el cual se ordenó emplazar al demandado sin que así se hiciera, permaneciendo inactivo en secretaría por más de un (1) año, se encuentra procedente dar aplicación al numeral 2° del inciso 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

- 1. TERMINAR** la demanda ejecutiva formulada por ARQUIMEDES ARIAS RINCÓN contra RORIGO GRANADOS RAMÍREZ por desistimiento tácito.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el expediente, advirtiendo que en caso de existir remanentes, deberán ponerse estos a disposición de la respectiva autoridad. *Oficiese.*
- 3. ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución al ejecutante, dejándose las constancias de rigor.
- 4. ADVERTIR** al ejecutante que no podrá ejercer acción similar a la aquí promovida, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
- 5. ABSTENERSE** de condenar en costas y agencias en derecho.
- 6. ARCHIVAR** el expediente de la referencia una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema estadístico y dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 09/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d29369bfb4000a627b79f0bc8f6aa2a4eedec522df93bbe3a02db7a9457b66
62

Documento generado en 06/08/2021 04:48:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>